

221

En el mercado de hoy, á las doce m.,
se publicó por bando el Acuerdo no. 12
que precede, sobre los impuestos municipales de
los Clubs - Así lo certifico.

Enviado, Abril 11 de 1912
Antonio Valleja

Acuerdo No. 13.

(de 20 de Abril de 1912)
por el cual se presupone en unas
sumas para ciertos gastos.

El Concejo Municipal de Envigado,
Considerando:

- 1º Que hay necesidad de pagar los gastos que demandan la instrucción militar que se está dando en este Distrito; y
- 2º Que en el Hospital de caridad de esta Ciudad hay seis enfermos que necesitan medicamentos, y carecen para ello absolutamente de recursos, pues con el auxilio del Departamento, se atiende apenas en parte a la manutención de los fiebres y enfermos de dicho Hospital.

En ejercicio de sus atribuciones

Verdada

Artículo 1º. Presupónese la cantidad

hasta de veinte pesos oro (20) para el gasto que demande la instrucción militar en este municipio.

Artículo 2º Vótase la suma hasta de dos pesos oro (2) para suministrar medicamentos a los seis enfermos que hay en el Hospital.

Artículo 3º Estas sumas se imputarán al Departamento del Interior, Capítulo II, artículo 4º del Acuerdo N.º 10 sobre Presupuestos de Rentas y Gastos vigente, con la cual se considera aumentada la presupuesto allí.

Artículo 4º Regirá este Acuerdo desde su sanción.

Comuníquese

Dado en Envigado, el 20 de Abril de 1912, después de haber sido discutido y aprobado en dos debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente,

J. E. Brito l.

César L. Mesa



Abril 23 de 1912
Publíquese y ejecútase.

Juan Ciseo Restrepo

Antonio Salgado